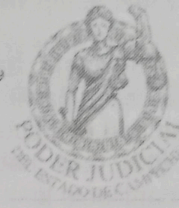




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
SEDE CARMEN,

Expediente número: 43/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

ROCK'S (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 43/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MOISES MOO BELTRAN, EN CONTRA DE ROCK'S Y EL C. DIEGO BARAJAS JAUREGUI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: Con el escrito signado por el Apoderado Legal de la parte actora, mediante el cual formula su réplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de CINCO DÍAS que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada el C. DIEGO BARAJAS JAUREGUI, formulara su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: DEL VEINTIDÓS AL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación de dicho demandado con fecha veintidós de marzo del año en curso, a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiséis y veintisiete de marzo del dos mil veintidós (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada en comento, SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, toda vez que fue presentado ante Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado, el veinticinco de marzo del año en curso, y recibido ante Oficialía de este Juzgado, el día veintiocho del mismo mes y año citado.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se admite el escrito de contrarréplica del demandado el C. DIEGO BARAJAS JAUREGUI**

Se receptionan las pruebas ofrecidas por la parte demandada, en el escrito de contrarréplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de contrarréplica de la parte demandada, a la parte actora el **C. MOISES MOO BELTRÁN**, lo anterior, de conformidad con el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluído su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Se hace saber a la parte actora que en caso de requerir dicha documentación de manera física, estas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Finalmente, se le hace del conocimiento a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA ROCK 'S, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARGES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR